



Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0713/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

- - - Con fecha treinta de noviembre del dos mil veinte, se recibió en el correo de la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número PJE0/CJ/DPI/UT/00.01.01/691/2020, signado por la Contadora Pública Hermelinda Gracida Zarate, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, mediante el cual en cumplimiento a la resolución de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinte, remite la respuesta correspondiente, a efecto de dar cabal cumplimiento a la misma.

- - - Por lo anterior, se tiene que el Sujeto Obligado remitió copia del oficio número PJE0/CJ/DPI/UT/00.01.01/690/2020 con sus anexos, los cuales consisten en la siguiente documentación: 1. Oficio número PJE0/CJ/SE/2986/2020, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura; 2. Copias electrónicas de los Acuerdos 01/2020 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el catorce de febrero de dos mil dos; 3. Acuerdo General 44/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; y 4. La captura de pantalla del envío de la información al recurrente a través de correo electrónico. Por lo que resulta procedente dar vista a la parte recurrente con la información remitida por el Sujeto Obligado, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número PJE0/CJ/DPI/UT/00.01.01/691/2020, y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes.

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 112, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la



resolución de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinte, transcurrió del diez al veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, y para informar a este Instituto del veinticinco al veintisiete de noviembre del presente año, por lo que se tiene a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **informando de manera extemporánea** la respuesta a la resolución que nos ocupa. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, **dese vista a** [REDACTED] con la información emitida mediante el oficio número PJE0/CJ/DPI/UT/00.01/691/2020 signado por la contadora Pública Hermelinda Gracida Zarate, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su intereses convenga, y para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por los medios legales correspondientes. Cúmplase. - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

GGDA/vca